



ORDENANZA MUNICIPAL N° 260 - 2018 - MDSMM

Santa María del Mar, 06 de agosto de 2018



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL MAR

VISTO:

El Proveído N° 203-2018-GM-MDSMM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 096-2018-GAJ/MDSMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 182-2018-GM/MDSMM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 040-2018-GATF-MDSMM Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, Memorandum N° 348-A-2018-GAF/MDSMM de Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 053-2018-GSP-MDSMM de la Gerencia de Servicios Públicos, Informe N° 039-2018-MDSMM/GPPI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, Memorandum N° 270-2018-GATF/MSMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607, Ley de Reforma Constitucional, el artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, consagra en su artículo 40° que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura jurídica municipal por medio de las cuales se aprueba entre otros temas, las materias en que las municipalidades tienen competencia normativa.



Que, además mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972, establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas, y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios.



Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer sus tasas por Servicios Públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.



Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse al criterio de razonabilidad que consideren el costo efectivo de servicios, su mantenimiento, así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución de los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, mediante sentencia recaída en el Expediente N° 053-2004FL/TC, el Tribunal Constitucional ha delimitado los requisitos de validez y vigencia de las ordenanzas que aprueben los arbitrios municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 260 - 2018 - MDSMM



Que, mediante Ordenanza N° 2085-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de abril de 2018, se establece el marco legal y el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones.



Que, el Concejo de la Municipalidad de Santa María del Mar aprobó mediante Ordenanza N° 253-2017-MSMM las cobranzas de las tasas de los arbitrios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Recolección de Residuos Sólidos en Playas, Parques y Jardines, y Serenazgo del año 2018 y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 453 del Concejo Metropolitano de Lima con fecha 20 de diciembre de 2017, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2017.



Que, mediante el Memorandum N° 270-2018-GATF/MSMM de fecha 17 de abril de 2018, señalado en el Visto, el Gerente de Administración Tributaria y Fiscalización solicita al Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática, su análisis e informe respecto del Informe Técnico de la distribución de costos para la determinación de los arbitrios municipales, ejercicio fiscal 2019, éste a su vez, mediante el informe N° 039-2018-MDSMM/GPPI, se pronuncia señalando que se sustenta la tasa de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, recolección de residuos sólidos en playas, parques y jardines, y serenazgo del año 2019, y para efectos del cálculo de la tasa se aplicará el índice de precios al consumidor - IPC de Lima acumulado al mes de junio de 2018 ascendente a 1.08 % el cual corresponde a los distritos de Lima Metropolitana conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, publicado el 01 de julio de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano".



Que, mediante Informe N° 040-2018-GATF/MSMM, de fecha 26 de julio de 2018 señalado en el Visto, el Gerente de Administración Tributaria y Fiscalización remite al Gerente Municipal, el Informe Técnico de la distribución de costos para la determinación de los arbitrios municipales y el proyecto de Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2019.



Que, con Memorando N° 182-2018-GM/MDSMM de fecha 30 de julio de 2018 la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita su opinión legal, respecto de la propuesta de ordenanza. Posteriormente, a través del Informe N° 096-2018-GAJ/MSMM, de fecha 31 de julio de 2018, la Gerente de Asesoría Jurídica, luego del análisis respectivo del caso, considera procedente la elaboración de la ordenanza en base a lo informado y sustentado por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática, descrito en su Informe N° 039-2018-GPPI/MDSMM, para los servicios de limpieza pública, parques, jardines y Serenazgo, opinando favorablemente, respecto al proyecto de ordenanza, debiendo elevarse ante el Concejo Municipal para que de acuerdo a sus facultades, proceda a su evaluación y de considerarlo a su aprobación.



Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2019

Artículo Primero: OBJETIVO. - La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos sólidos Domiciliarios y Recolección de Residuos Sólidos en Playas), Parques y Jardines y de Serenazgo del año 2019 para el Distrito de Santa María del Mar.

Artículo Segundo: MARCO LEGAL APLICABLE.- Aplíquese para el año 2019, lo dispuesto en la Ordenanza N° 253-2017-MSMM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 514 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 20 de diciembre de 2017 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2017.

Artículo Tercero: IMPORTES DE ARBITRIOS.- Para el ejercicio fiscal 2019 se aplicarán los costos y tasa aplicadas por los servicios de barrido de calles, recojo de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, establecidos en la



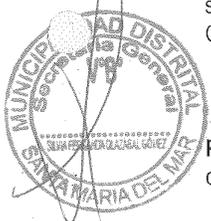
ORDENANZA MUNICIPAL N° 260 - 2018 - MDSMM

Ordenanza N° 253-2017-MDSMM, y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 514 del Concejo Metropolitano de Lima; reajustada para el periodo 2019 con el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 01 de julio de 2018 ascendente a 1.08 %, conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI, publicado el 01 de julio del 2018.



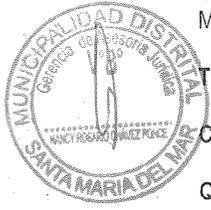
Artículo Cuarto: APROBACIÓN DE INFORME TÉCNICO.- Se aprueba el Informe Técnico que sustenta la presente Ordenanza, y donde se explican los costos efectivos proyectados de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolectión de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolectión de Residuos Sólidos en Playas), Parques y Jardines y de Serenazgo del año 2019, así como las estimaciones de los ingresos por la prestación de los referidos servicios, y el cuadro de tasas aplicables para el ejercicio 2019 el mismo que en Anexo forman parte de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES



PRIMERA.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Aplíquese el beneficio a los pensionistas, establecido en el artículo 12° de la Ordenanza N°253-2017-MDSMM.



TERCERA.- Deróguese el beneficio establecido en el artículo 16° de la Ordenanza N° 253-2017-MDSMM.

CUARTA.- Deróguese todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ordenanza.

QUINTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, siempre que previamente haya sido ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano, y que este Acuerdo y la Ordenanza materia de ratificación se publique en el Diario Oficial El Peruano.



SEXTA.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, Sub Gerencia de Informática y Estadística y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática.

SÉPTIMA.- La presente Ordenanza se encontrará disponible en la página web del SAT (www.sat.gob.pe), y en nuestro portal Institucional (www.stamariadelmar.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL "SANTA MARÍA DEL MAR"

MARWAN ZAKHARIA KAHHAT ABEDRABBO
ALCALDE